El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.
N. 125.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala.

Habiendo tomado en consideracion la solicitud del Señor Eduardo Klée para que se le conceda privilegio exclusivo de fabricar la màquina que ha inventado de devanar y doblar á un mismo tiempo el hilo de la seda: teniendo presente, que es un deber de todo Gobierno promover la industria y protejer la propiedad de los nuevos inventos. Con presencia del informe de la Sociedad económica de amigos del Estado y de conformidad con lo dictaminado por la comision de industria y comercio:

HA DECRETADO:

Artículo 1.° Se concede al Sr. Eduardo Klée, por el término de seis años, privilegio exclusivo de fabricar la máquina que ha inventado de devanar y doblar al mismo tiempo el hilo de la seda.

2.° El Gobierno expedirà la patente que corresponde, sellada con el gran sello del Estado, y con insercion del artículo anterior, para que sirva de título de propiedad al interesado.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, Julio treinta de mil ochocientos cuarenta y uno.—*Alejandro Marure*, Vice-Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*Andres Andreu*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Agosto 2. de 1841.

Por tanto: ejecútese.

Mariano Rivera Paz.

Al Señor Secretario general del despacho Presbítero Jorge de Viteri.

Y por disposicion del Presidente del Estado se imprime, publica y circula.

Guatemala, Agosto 2 de 1841.

Viteri.

Imprenta del Gobierno, á cargo de A. España.